



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-102-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete. Las diez y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CUSMAPA DEPARTAMENTO DE MADRIZ**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil quince, con referencia **AC-091-02-15**, derivado de la revisión efectuada al Área de Recursos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica, determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento del Reglamento Interno de la Municipalidad; **b)** Comprobar los cálculos implementados de deducciones del Seguro Social, Laboral y Patronal, Impuesto Sobre la Renta a los empleados; **c)** Determinar el cumplimiento por parte de la administración las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores o ex servidores responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** El Control Interno presenta las siguientes debilidades: **a)** Documentación soporte sin invalidar; y, **b)** Expedientes de funcionarios y empleados con información incompleta; **2)** Se determinó que el INSS Laboral y Patronal e Impuesto Sobre la Renta, se calculó y pagó correctamente; **3)** La Alcaldía de San José de Cusmapa cumplió con las leyes y regulaciones aplicables; y **4)** No se determinaron servidores y ex servidores públicos responsables por incumplimiento. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), y 65 de la Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-102-17

Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CUSMAPA DEPARTAMENTO DE MADRIZ**, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil quince, con referencia **AC-091-02-15**, derivado de la revisión efectuada al Área de Recursos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la comuna auditada, a fin de que asegure el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría derivadas de los hallazgos de control interno ya referidos, como lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un término no mayor de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Veintiuno (1,021) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete del mes de febrero del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/VRR/Brenda